



Resolución de Alcaldía N° 132-2023-MDY

Yarebamba, de 21 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N°0521-2023-GPSyDEL/MDY, recibido el 21 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Promoción Social de Desarrollo Económico Local; Informe N°014-2023-PVL-MDY, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por la Sra. Gloria Mendoza Ugarte - (e) del Vaso de Leche de la MDY; Oficio N°030-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-PSY, ingresado a la entidad el 27 de junio con registro en mesa de partes N°7388, emitido por la Lic. Mónica Dayana Cusco Ugusko - Obstetra; Oficio N°0325-2023-GRA-GRAG-QAA, ingresado a la entidad el 06 de julio del 2023 con registro en mesa de partes N°7940, emitido por el Ing. Eduardo Pino Chávez - Jefe de la Gerencia Regional de Agricultura; Acta de Compromiso, de fecha 06 de enero del 2023, reunión convocada por la Sra. Gloria Mendoza Ugarte - (e) del Vaso de Leche de la MDY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 73° numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° en su numeral 2.II establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante la Ley N°31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.I de su Artículo 2°, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

(...) 2.I En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía el referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía (...);

Que, mediante Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

(...) Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...);





Que, mediante Informe N°0521-2023-GPSyDEL/MDY, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, proponen a las personas que integraran el comité del programa del vaso de leche, asimismo solicita resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 014-2023-PVL-MDVY, la Sra. Gloria Ancise Mendoza Ugarte - (e) del Vaso de Leche de la MDY se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para solicitar tenga a bien disponer a quien corresponda la conformación del comité de administración del vaso de leche para el periodo 2023 y 2024;

Que, mediante Oficio N°030-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-PSY, ingresado a la entidad el 27 de junio del 2023 con registro en mesa de partes N° 7388, la Lic. Mónica Dayana Cusco Ugusko - Gobierno Regional Arequipa - Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red de Salud Characato, hace llegar los datos de la representante del sector salud (Lic. en Enfermería Mérida Lucía Pérez Vargas), para la conformación del Comité del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Yarabamba;

Que, mediante Oficio N° 0325-2023-GRA/GRAG-OAA, ingresado a la entidad el 06 de julio del 2023, con registro en mesa de partes N° 7940, el Ing. S. Eduardo Pino Chávez - Jefe - Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Agricultura, Oficina Agraria Arequipa, informa la acreditación del Sr. Reynaldo Ignacio Tito Salas, como representante de productores agropecuarios del distrito de Yarabamba a fin de que forme parte del Comité del Programa e Vaso de Leche de la entidad;

Que, mediante Acta de fecha 06 de enero y 22 de junio del 2023, reuniones convocadas por la Sr. Gloria Mendoza Ugarte (e) Programa Vaso de Leche, para la elección de las madres representantes de los Comités, las que han sido elegidas para la conformación de la nueva Junta Directiva para el periodo 2023-2024, siendo elegidas la Sra. Lady Huamán Mamani, la Sra. Leidy Diana Alarcón Champi y la Sra. Graciela Guillen Choque.

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACION del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE para el periodo 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcalde	Sr. Manuel Aco Linares
(R) de PVL de la Municipalidad	Srta. Gloria Ancise Mendoza Ugarte
Representante del Ministerio de Salud	Lic. Enf. Mérida Lucía Pérez Vargas
Tres representantes de (OPVL)	Sra. Lady Huamán Mamani Sra. Leidy Diana Alarcón Champi. Sra. Graciela Guillen Choque
Representante de productores agropecuarios	Sr. Reynaldo Ignacio Tito Salas

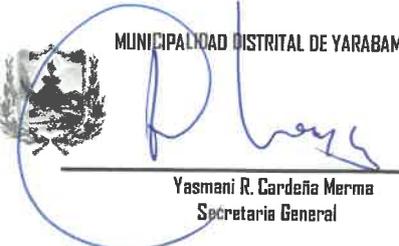
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, velar por el cumplimiento de las obligaciones y/o funciones correspondientes del comité.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del comité del Programa de Vaso de Leche y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe/ de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



Yasmani R. Cardeña Merma
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE